

RESOLUCIÓN 058-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que las servidoras y los servidores de la Función Judicial, se clasifican en: *“(...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”;*
- Que** el artículo 42 número 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) / 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría (...)”;*
- Que** el artículo 120 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) / 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad (...)”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...);

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 379-2015, de 09 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 657 de 28 de diciembre de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 170-2024, de 30 de agosto de 2024, en el Artículo Único, resolvió nombrar entre otros, a la abogada Martha Natali Velasco García, como Defensora Pública Temporal en la provincia de Chimborazo;
- Que** con Oficio Nro. DP-DPG-2025-0362-O, de 04 de agosto de 2025, el doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, puso en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, el *“(...) Informe Técnico Nro. DATH-GTH-2025-284, de 24 de julio de 2025 emitido por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano, referente a la terminación del nombramiento temporal de la Abg. Martha Natali Velasco García, de conformidad al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo (...);*
- Que** mediante Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0869-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-582, ambos de 21 de agosto de 2025, respecto a la: *“(...) TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE DEFENSORA PÚBLICA DE CHIMBORAZO – ABG. MARTHA NATALI VELASCO GARCÍA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-4519-M, de 27 de agosto de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0869-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-582, ambos de 21 de agosto de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1137-M, de 26 de agosto de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE DEFENSORA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Artículo Único. Dar por terminado el nombramiento temporal a la abogada Martha Natali Velasco García, como Defensora Pública de Chimborazo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. Reintegrar a la abogada Martha Natali Velasco García, al banco de elegibles establecido en la Resolución 379-2015, de 09 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 657 de 28 de diciembre de 2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Una vez aprobada la presente Resolución, la Defensoría Pública, dentro del ámbito de sus competencias, realizará la notificación correspondiente a la mencionada profesional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, Dirección de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	AS
----------------	----